

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 3** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, del Director General de Protección Ciudadana, por la que se aprueban las bases de convocatoria para la formación de la bolsa de trabajo temporal dirigida a la realización de trabajos de apoyo en la detección y extinción de incendios en la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que le atribuye la normativa legal vigente, ha dispuesto aprobar y publicar las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Objeto y vigencia de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de la bolsa de trabajo temporal dirigida a la realización de trabajos de apoyo en la detección y extinción de incendios en la Comunidad de Madrid cuando las necesidades de la Administración de la Comunidad de Madrid requieran esta fórmula de contratación no permanente.

Las categorías profesionales objeto de selección son las que se indican en el Anexo I de las presentes bases. Si se agotase la bolsa correspondiente a alguna de las categorías citadas en dicho Anexo o, de ser necesaria la formación de una bolsa en alguna categoría no prevista inicialmente, el órgano competente podrá convocar bolsas supletorias a tal efecto.

A todo el personal que participe en este proceso de selección, le será de aplicación las instrucciones que regulan la campaña forestal de la Comunidad de Madrid.

1.2. *Ámbito territorial.*—Todo el personal contratado ejercerá su acción en cualquier punto territorial de la Comunidad de Madrid y por necesidades del servicio en otras provincias.

1.3. *Ámbito temporal.*—La duración de la bolsa de trabajo será de un año, sin perjuicio de lo que determine, con carácter general, la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del Convenio Colectivo a estos efectos, con posibilidad de prórroga de un año más.

1.4. *Ámbito funcional.*—Las funciones a desarrollar en cada categoría serán las que se señalan en el Anexo I.

Segunda

Requisitos generales de los aspirantes

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los requisitos que se indican a continuación:

2.1. *Nacionalidad.*—Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener nacionalidad española.
- Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas que para cada categoría profesional se relacionan en el Anexo I o de la experiencia profesional sustitutoria, salvo en el caso de la categoría de Auxiliares de Control e Información que no es sustitutoria, indicada en el mismo. A los efectos de la equivalencia de otros estudios con alguna de las titulaciones académicas recogidas en el citado Anexo, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.4. Conocimiento hablado y escrito de la lengua castellana.

2.5. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional correspondiente.

2.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en todo momento, de lo contrario, se procederá a la exclusión del candidato de la bolsa correspondiente a la categoría profesional que proceda.

Tercera

Presentación de las solicitudes

3.1. Solicitudes y documentación a presentar.—La solicitud para tomar parte en las presentes pruebas selectivas se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria siendo facilitada gratuitamente en las Oficinas de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8, Madrid) y en la sede de la Dirección General de Protección Ciudadana (carretera Nacional VI, kilómetro 22,500 Pinar de las Rozas, Las Rozas de Madrid).

Dicha solicitud se dirigirá al ilustrísimo señor Director General de Protección Ciudadana, adjuntándose, grapada, la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia nítida del documento nacional de identidad, pasaporte o, en su caso, cualquier otro documento que acredite el cumplimiento del requisito de la nacionalidad en los términos de la base 2.1.
- Fotocopia nítida del permiso de conducir exigido en el Anexo I para la categoría de Conductor y Encargado II.
- Fotocopia nítida de la titulación académica exigida en el Anexo I para cada una de las categorías objeto de selección o, en su caso, de la documentación acreditativa de la experiencia profesional sustitutoria, salvo en el caso de la categoría de Auxiliares de Control e Información que no es sustitutoria, indicada en el mismo.
- Fotocopia nítida de la documentación acreditativa de los méritos que figuran en el Anexo III, salvo apartado d). A estos efectos, no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o, en su caso, el órgano de contratación, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos que hayan sido aportados. Se adjunta como Anexo VII a las presentes bases el modelo de declaración jurada que los aspirantes habrán de cumplimentar a tal fin.

En la cumplimentación de la solicitud, el aspirante señalará con una "X", aquellas casillas correspondientes a las categorías profesionales a las que se desee optar y marcará, igualmente, las casillas correspondientes a la documentación que aporte. Asimismo, deberán rellenarse los datos solicitados con letra de imprenta o mecanizados.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto

de tratamiento automatizado por el órgano competente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

3.2. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.3. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes con la documentación pertinente se podrá realizar en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, Madrid), en el Registro Auxiliar del citado Registro General (plaza Chamberí, número 8, Madrid), en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Protección Ciudadana (carretera Nacional VI, kilómetro 22,500, Pinar de las Rozas, Las Rozas de Madrid) o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni será tenida en consideración a efectos de baremación ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en plazo.

Cuarta

Admisión de candidatos

4.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, dictará Resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos provisionales, con el motivo de exclusión de estos últimos, y con indicación de la categoría profesional solicitada. Contra dicha Resolución podrá reclamarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a su exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8, Madrid) y de la Dirección General de Protección Ciudadana (carretera Nacional VI, kilómetro 22,500, Pinar de las Rozas, Las Rozas de Madrid).

4.2. Concluido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, el citado órgano administrativo dictará Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos para la bolsa de trabajo, así como la lista de excluidos de la misma, publicándose ambas en los tabloneros de anuncios anteriormente señalados. En dicha Resolución se efectuará la convocatoria para la realización de la primera fase de que consta el presente proceso de selección, la cual no se efectuará antes de cinco días naturales.

Quinta

Tribunal de selección

5.1. La selección de los aspirantes se realizará por el Tribunal Permanente de Selección de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, previsto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el título II, capítulos II y III, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de cuatro Vocales, sean titulares o suplentes.

5.4. El Tribunal de selección queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo en vigor, y demás normativa aplicable.

Sexta*Procedimiento de selección para la bolsa*

6.1. El proceso de selección consistirá en las siguientes fases:

6.1.1. Primera fase: Pruebas físicas para las categorías de Oficial de Conservación y Conductor.

Las distintas pruebas físicas, que tendrán todas ellas carácter eliminatorio, se desarrollarán con arreglo a lo establecido en el Anexo IV de las presentes bases. Previamente a la realización de las citadas pruebas, en el mismo acto, el aspirante deberá presentar un certificado médico de fecha actual extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el ya referido Anexo IV, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: “El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas de la convocatoria para la formación de la bolsa de trabajo temporal dirigida a la realización de trabajos de apoyo en la detección y extinción de incendios en la Comunidad de Madrid”. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este Certificado Médico no excluye ni condiciona el reconocimiento médico posterior.

El Tribunal de selección hará públicas la lista de aspirantes que han superado esta primera fase mediante su inserción en los tablones de anuncios de la Dirección General de Protección Ciudadana (carretera Nacional VI, kilómetro 22,500, Pinar de las Rozas, Las Rozas de Madrid).

En caso de prórroga de la bolsa, los integrantes de la misma deberán superar, nuevamente, las pruebas físicas contenidas en el Anexo IV de las presentes bases, a cuyos efectos se realizará la oportuna convocatoria par la realización de las pruebas.

6.1.2. Segunda fase: Concurso para todas las categorías.

El concurso consistirá en la valoración, por parte del Tribunal de selección, de los méritos y cursos alegados y acreditados por los candidatos admitidos definitivamente al proceso o que hubieran superado la fase anterior (pruebas físicas) en las categorías que así lo requieran, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme a lo establecido en el Anexo III de las presentes bases. La experiencia profesional sustitutoria acreditada como requisito mínimo a efectos de lo previsto en la base 2.3, no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

Realizada la baremación de los candidatos, el Tribunal de selección publicará, en los tablones de anuncios enunciados en la base 4.1, un listado provisional con la puntuación obtenida por los mismos, otorgando un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, a efectos de que los candidatos presenten las reclamaciones que estimen oportunas en relación a la puntuación otorgada.

Una vez resueltas por el Tribunal de selección las reclamaciones presentadas, dicho órgano de selección publicará, en los mismos términos, el listado definitivo de candidatos que habrán de integrar la bolsa de trabajo que corresponda, junto con las puntuaciones definitivas alcanzadas por aquellos, debidamente ordenados conforme a lo dispuesto en la base 7.2.

Séptima*Calificación del proceso de selección*

Las fases de que consta el presente proceso se calificarán conforme a los siguientes criterios:

7.1. Primera fase.—Pruebas físicas: Cada una de las pruebas que componen esta fase tiene carácter eliminatorio.

Esta fase será calificada como “apto” o “no apto”.

7.2. Segunda fase.—Concurso: La calificación del concurso que, a su vez, coincidirá con la calificación final del proceso, vendrá determinada por la puntuación resultante de la aplicación del baremo establecido en el Anexo III de las presentes bases de convocatoria.

En caso de empate en la puntuación final, y a efectos de dirimir el mismo, se atenderá al siguiente orden:

- En primer lugar, se estará a la puntuación obtenida en la experiencia profesional recogida en el Anexo III de las presentes bases.
- De persistir el empate, regirá el orden alfabético, conforme a la letra resultante del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la última Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid aprobada con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

7.3. Concluido el proceso de selección, el Tribunal elevará a la Dirección General de Protección Ciudadana la lista definitiva de los aspirantes que han superado dicho proceso, con indicación de la calificación final obtenida en el mismo, conforme a lo establecido en la base 7.2.

7.4. La Dirección General de Protección Ciudadana dictará Resolución aprobando y ordenando publicar la lista definitiva, y constituirá la bolsa de trabajo a efectos de contratación temporal en las categorías profesionales a las que se refiere esta convocatoria. Dicha Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios indicados en la base cuarta.

Octava

Llamamiento para la elección de destinos, acto de adjudicación y contratación

8.1. Llamamiento para la elección de destinos.—La gestión de la bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria se llevará a cabo por la Dirección General de Protección Ciudadana. Mediante Resolución de dicho Centro directivo, se harán constar las categorías y número de plazas a contratar, así como la fecha en la que se procederá al llamamiento de los candidatos para la elección de destino, en sesión única o en diversas sesiones que quedarán consignadas en la citada Resolución.

Dicha Resolución se publicará expuesta en los tabloneros de anuncios de las Oficinas de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8, Madrid), del Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (Gran Vía, número 18, Madrid) y de la Dirección General de Protección Ciudadana (carretera Nacional VI, kilómetro 22,500, Pinar de las Rozas, Las Rozas de Madrid), con una antelación de cinco días naturales. Igualmente, la citada Resolución será expuesta, a título informativo, en la página web del mencionado centro directivo.

8.2. Acto de adjudicación de destinos.—Una vez efectuado el llamamiento en los términos dispuestos anteriormente, el procedimiento para la adjudicación de destinos será el siguiente:

- Se convocará a los candidatos por orden de puntuación y categoría para la elección de categoría y destino, implicando dicha elección la renuncia al resto de categorías y destinos a las que pudiera tener opción. En la sesión de adjudicación se informará a los aspirantes de las categorías y destinos a las que haya concursado y que pudiera tener opción con base en su puntuación. Los aspirantes convocados podrán actuar a través de representante en los términos dispuestos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el modelo que figura como Anexo V a las presentes bases.
- La elección de destinos comenzará siempre por la categoría de superior nivel salarial.
- El órgano gestor ofertará los destinos disponibles, según su orden de puntuación, a los candidatos que hayan comparecido a la hora determinada en el llamamiento. Los candidatos que comparezcan ese mismo día, con retraso sobre la hora de citación, se les ofertarán los destinos que, en su caso, quedaran por cubrir.
- Una vez asignados los puestos de trabajo, se les comunicará en dicha sesión fecha y lugar para el reconocimiento médico y posterior formalización de los contratos de trabajo. A tal efecto, se realizará el diligenciado correspondiente, comprometiéndose el interesado a personarse tanto ante la unidad de contratación en la fecha y hora que se haga constar en el mismo, como ante las dependencias médicas que se indiquen.
- Los aspirantes que hubieran obtenido destino deberán acreditar que reúnen los requisitos establecidos, para cada categoría profesional, en el Anexo VI de las presentes bases, debiendo para ello someterse al reconocimiento médico a realizar por las entidades clínicas y/o médicas que se indiquen por el órgano gestor de la

bolsa, quedando supeditada la contratación a la obtención del dictamen médico favorable correspondiente.

- En el supuesto de prórroga de la presente bolsa, se realizará por el órgano gestor de la misma la oportuna convocatoria para el acto de adjudicación.

8.3. Contratación.—El órgano gestor de la bolsa publicará en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Protección Ciudadana y elevará a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior el resultado del acto de adjudicación del personal seleccionado para su contratación de acuerdo con el orden de la puntuación obtenida, y con determinación del destino adjudicado en cada caso.

Si con posterioridad al acto de contratación existiera urgencia de contratación el órgano gestor de la bolsa ofertará las plazas según las necesidades del servicio y el llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección. El orden de los candidatos en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de la misma.

Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los candidatos que fueran llamados o notificados para ser contratados en alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rehusase o no se presentase en el tiempo que se le hubiera indicado, sin mediar justificación, será excluido de forma definitiva y automáticamente de la bolsa correspondiente a la categoría profesional de que se trate, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de tres días hábiles desde el llamamiento o la notificación de la oferta de contratación.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, en dicho plazo y mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Estar en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de seis años, acreditado a través de certificado de nacimiento o libro de familia, o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- d) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- e) Causa de fuerza mayor debidamente apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar dicha circunstancia en el plazo máximo de tres días hábiles al órgano gestor de la bolsa, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo, será excluido de forma definitiva y automática de la bolsa.

En el momento de formalización del contrato, el aspirante presentará la documentación indicada en el acto de adjudicación o en el llamamiento individualizado.

Novena

Garantía y régimen jurídico de la contratación

9.1. Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal, sin que de las mismas puedan derivarse derechos de fijeza a favor de los trabajadores contratados.

9.2. Las personas contratadas recibirán un período de formación, adecuado a las funciones de cada una de las distintas categorías profesionales. Quedarán exentas del período de formación todas aquellas personas que ya la hubieran recibido en años anteriores para la misma categoría y dentro de los trabajos de apoyo en la detección y extinción de incendios de la Comunidad de Madrid.

En este caso se sustituirá el período de formación por un reciclaje de actualización profesional.

9.3. En cuanto al régimen disciplinario se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable.

9.4. En todo caso se deberá proceder a la devolución del equipo y vestuario del que se haya hecho entrega, en el plazo concedido a tal efecto, quedando condicionadas las contrataciones futuras a dicha devolución.

9.5. La extinción del contrato por la no superación del período de prueba implicará la exclusión de la lista correspondiente a la categoría profesional en que se produzca dicha extinción.

9.6. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo será eliminado definitiva y automáticamente de la bolsa, salvo que se trate de una contratación en una categoría profesional de superior nivel salarial dentro del ámbito del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

Décima

Recursos

10.1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante la Dirección General de Protección Ciudadana, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. Los acuerdos del Tribunal de selección citado en la base quinta, si concurren los supuestos establecidos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán ser impugnados mediante la interposición de recurso de alzada ante el órgano administrativo que haya nombrado al Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 2010.—El Director General de Protección Ciudadana, José Antonio Pérez Sánchez.

ANEXO I

**FUNCIONES DE LAS CATEGORIAS Y REQUISITOS DE LAS MISMAS
PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO****Técnico Especialista II. Grupo III, Nivel 5, Área B** (Emisorista de CECOP).

Funciones:

Comunicación con la red de vigilancia a través de los canales que se establezcan en Centro de Coordinación Operativa del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid (CECOP).

Llevar control y disponibilidad de medios del Operativo diario, humanos y materiales existentes. Activar y/o avisar recursos propios y ajenos.

Otras misiones secundarias: Atender, catalogar y distribuir llamadas recibidas en el CECOP, así como realizar toda la gestión administrativa de anotación y registro de archivo de llamadas.

Requisitos:

Bachiller Superior, B.U.P, Título de Bachiller de la LOGSE, Título de Bachiller de la LOE, Título de Técnico Superior (F.P. de Grado Superior), o Título de Técnico Especialista (F.P. de Segundo Grado), o Titulación equivalente a cualquiera de las anteriores.

Este requisito podrá ser sustituido por una experiencia mínima de 8 meses en la misma o similar categoría, en trabajos relacionados con la detección y extinción de incendios forestales.

Oficial de Conservación. Grupo III, Nivel 4, Área B. (Auxiliar Bombero)

Funciones:

1. Ataque a fuego forestal incipiente (primer ataque), con medios manuales (herramientas) y/o vehículos autobombas.
2. Misiones de apoyo a las tareas de extinción. Remates y prevención de la reignición de zonas quemadas.
3. Apoyo a operaciones con medios aéreos, desplazamiento en estos medios, carga y descarga de los mismos.
4. Vigilancia activa o disuasoria de zonas de riesgo de incendios forestales con todo el conjunto del personal del PIF.

Todas estas tareas, siempre bajo la dependencia y dirección del personal funcionario del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

Requisitos:

Bachiller Superior, B.U.P, Título de Bachiller de la LOGSE, Título de Bachiller de la LOE, Título de Técnico Superior (F.P. de Grado Superior), o Título de Técnico Especialista (F.P. de Segundo Grado), o Titulación equivalente a cualquiera de las anteriores.

Este requisito podrá ser sustituido por una experiencia mínima de 8 meses en la misma o similar categoría, en trabajos relacionados con la detección y extinción de incendios forestales.

Conductor. Grupo III, Nivel 4, Área B. (Auxiliar Bombero Conductor)

Realizará las mismas funciones que el oficial de conservación más las funciones específicas conductor:

1.-Conducción de vehículos ligeros, transporte de personal y autobombas ligeras y pesadas, para extinción.

Todas estas tareas siempre bajo la dependencia y dirección del personal funcionario del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid

Requisitos:

Bachiller Superior, B.U.P, Título de Bachiller de la LOGSE, Título de Bachiller de la LOE, Título de Técnico Superior (F.P. de Grado Superior), o Título de Técnico Especialista (F.P. de Segundo Grado), o Titulación equivalente a cualquiera de las anteriores.

Este requisito podrá ser sustituido por una experiencia mínima de 8 meses en la misma o similar categoría, en trabajos relacionados con la detección y extinción de incendios forestales.

Carnet de conducir C. (Anterior categoría C2).

Encargado II. Grupo III, Nivel 4, Área C (Controlador vigilancia de Incendios).**Funciones:**

Vigilancia móvil de incendios forestales. Control, inspección y seguimiento del personal de los puestos de vigilancia y ubicación de los PIF y traslado a los Auxiliares de Control cuando sea necesario.

Tendrán la misión de traslado de los vigilantes móviles desde las bases o desde los puestos de vigilancia fijo a cualquier otro puesto de vigilancia de la Comunidad de Madrid, así como de entrega y notificación de documentación administrativa y técnica a los vigilantes fijos y móviles.

Requisitos:

Bachiller Superior, B.U.P, Título de Bachiller de la LOGSE, Título de Bachiller de la LOE, Título de Técnico Superior (F.P. de Grado Superior), o Título de Técnico Especialista (F.P. de Segundo Grado), o Titulación equivalente a cualquiera de las anteriores.

Este requisito podrá ser sustituido por una experiencia mínima de 8 meses en la misma o similar categoría, en trabajos relacionados con la detección y extinción de incendios forestales.

Carnet de conducir B. (Anterior categoría B1).

Auxiliar de Control e Información. Grupo V, Nivel 2, Área C (Vigilante fijo y móvil de Incendios Forestales).

Funciones:

- Vigilancia y detección de incendios forestales en la Red de puestos y torres de vigilancia de la Comunidad de Madrid, pudiendo ser, por necesidades del servicio, movilizados, redistribuidos y trasladados a cualquier otro puesto de vigilancia de la citada Red.
- Manejo de material, documentos de interpretación y equipos de trabajo específicos de las actividades relacionadas con los trabajos de apoyo en la prevención, detección y extinción de incendios en la Comunidad de Madrid.
- Establecer y atender las comunicaciones telefónicas, radiofónicas o de cualquier otro tipo.

Requisitos:

Experiencia mínima de 8 meses en la misma o similar categoría, en trabajos relacionados con la detección y extinción de incendios forestales.



Dirección General de Protección Ciudadana
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

ANEXO II

Comunidad de Madrid

MODELO DE SOLICITUD

A RELLENAR
POR LA ADMINISTRACIÓN

CATEGORÍAS: Ponga una X aquella/s a la/s que opte.

- 1 ☐ OFICIAL CONSERVACIÓN (Auxiliar Bombero)(O-C)
 2 ☐ CONDUCTOR (Auxiliar Bombero Conductor)(C)
 3 ☐ ENCARGADO II (Controlador Vigilancia de Incendios)(E-II)
 4 ☐ AUXILIAR DE CONTROL E INFORMACIÓN (Vigilante Incendios) (A-C)
 5 ☐ TÉCNICO ESPECIALISTA II (Emisorista de CECOP)(T-II)

O-C				
C				
E-II				
A-C				
T-II				

1 Datos personales:

Apellidos.....
 Nombre.....Teléfono fijo.....
 Teléfono móvil.....
 D.N.IFecha de nacimiento.....
 Correo electrónico.....

2 Domicilio:

DirecciónN
 Localidad
 Provincia.....C.P.

Documentación que se aporta:

- Fotocopia nítida del DNI, pasaporte o, en su caso, cualquier otro documento que acredite el cumplimiento del requisito de la nacionalidad en los términos de la base 2.1.
- Fotocopia nítida del permiso de conducir exigido en el Anexo I para las categorías de Conductor y Encargado II.
- Fotocopia nítida de la titulación académica exigida en el Anexo I para cada una de las categorías objeto de selección o de la experiencia profesional sustitutoria, en su caso, indicada en el mismo.
- Fotocopia nítida de la documentación acreditativa de los méritos y cursos que figuran en el Anexo III, salvo apartado d).
- Declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de la documentación presentada a fin de acreditar los méritos que figuran en el Anexo III.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar cuantos extremos sean necesarios en el momento en que sea requerido para ello.

Fecha.....

Fdo.:

Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

☐ No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGPC inscrito en el Registro de Ficheros de Datos de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es). Los datos personales sólo podrán ser cedidos según lo previsto en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Protección Ciudadana, ante la que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA-
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR**

ANEXO III

BAREMO PROFESIONAL**1º Técnico Especialista II**

- Experiencia en la misma categoría profesional en trabajos relacionados con la comunicación en la vigilancia de incendios forestales en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,50 puntos por mes
- Experiencia en la misma o similar categoría profesional en trabajos relacionados con la comunicación en la vigilancia de incendios forestales en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas contratadas por aquellas para la realización de dichos trabajos: 0,30 puntos por mes.
- Cursos sobre prevención, detección y extinción de incendios forestales impartidos por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por curso con un máximo de 2 puntos.

2º Oficial de Conservación.

- Experiencia en la misma categoría profesional en trabajos relacionados con la prevención, detección y extinción de incendios forestales, en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,50 puntos por mes.
- Experiencia en la misma o similar categoría profesional en trabajos relacionados con la prevención, detección y extinción de incendios forestales, en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas contratadas por aquellas para la realización de dichos trabajos: 0,30 puntos por mes
- Cursos sobre prevención, detección y extinción de incendios forestales impartidos por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por curso con un máximo de 2 puntos.

3º Conductor

- Experiencia en la misma categoría profesional en trabajos relacionados con la prevención, detección y extinción de incendios forestales, en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,50 puntos por mes.
- Experiencia en la misma o similar categoría profesional en trabajos relacionados con la prevención, detección y extinción de incendios forestales, en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas contratadas por aquellas para la realización de dichos trabajos: 0,30 puntos por mes.
- Cursos sobre prevención, detección y extinción de incendios forestales impartidos por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por curso con un máximo de 2 puntos.

4º Encargado II

- Experiencia en la misma categoría profesional en trabajos relacionados con la prevención, detección y extinción de incendios forestales, en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,50 puntos por mes.

- Experiencia en la misma o similar categoría profesional en trabajos relacionados con la prevención, detección y extinción de incendios forestales, en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas contratadas por aquéllas para la realización de dichos trabajos: 0,30 puntos por mes.
- Cursos sobre prevención, detección y extinción de incendios forestales impartidos por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por curso con un máximo de 2 puntos.

5º Auxiliar de Control e Información

- Experiencia en la misma o similar categoría profesional, en trabajos relacionados con la prevención, detección y extinción de incendios forestales en la Administración de la Comunidad de Madrid: 0,50 puntos por mes.
- Experiencia en la misma o similar categoría profesional en trabajos relacionados con la prevención, detección y extinción de incendios forestales en cualquiera de las Administraciones Públicas o en empresas contratadas por aquellas para la realización de dichos trabajos: 0,30 puntos por mes.
- Cursos sobre prevención, detección y extinción de incendios forestales impartidos por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por curso con un máximo de 2 puntos.

Cómputo de meses incompletos a efectos de puntuación:

- De 1 a 7 días trabajados = 0 puntos
- De 8 a 22 días trabajados = 50 % de la baremación mensual
- De 23 a 30 días trabajados = 100 % de la baremación mensual.

Documentación acreditativa:

- a) La prestación de servicios en la Comunidad de Madrid se justificará mediante certificado acreditativo de los períodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquéllos, que, en todo caso, deberá ser firmado por el Secretario General Técnico o Subdirector General de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente o el Responsable de Recursos Humanos de la Consejería u Organismo.
- b) La prestación de servicios en otras Administraciones Públicas, se justificará mediante certificado acreditativo de los períodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquéllos, expedido por el órgano competente de la misma.
- c) La prestación de servicios en Empresas contratadas por las Administraciones Públicas, se justificará mediante los contratos de trabajo o certificación de la empresa justificativa de la experiencia manifestada.
- d) En cualquier caso deberá acompañarse Informe **original** de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten, expresamente, los períodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- e) Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título, o diploma correspondiente.

ANEXO IV

PRUEBAS FÍSICAS

Cada una de las siguientes pruebas es eliminatoria para pasar a realizar la siguiente, su calificación será de "APTO/NO APTO" en la superación de los mínimos indicados, se permite un único intento de cada ejercicio.

A. CATEGORIAS DE CONDUCTOR Y OFICIAL DE CONSERVACIÓN**1. Ejercicio de levantamiento de un peso de 30 kilogramos.**Descripción

En posición decúbito supino (boca arriba) sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 30 kilogramos, 20 repeticiones consecutivas, en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos, cero décimas (35"00).

El levantamiento se realizará con ambas manos, con una distancia de agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros. Será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

Descalificaciones

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Parar el ejercicio en flexión de codos.

2. Carrera sobre 300 metros.Descripción

Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 300 metros, en pista, y por calle asignada, en un tiempo máximo de cincuenta y cinco segundos, cero décimas, cero centésimas (55").

Descalificaciones

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

3. Carrera sobre 2.000 metros.Descripción

Partiendo desde la posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista, por calle libre y sin pararse, en un tiempo máximo de ocho minutos, treinta segundos, cero décimas, cero centésimas (8'30").

Descalificaciones

Pararse sin finalizar la prueba.

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

B. RESTO DE CATEGORÍAS: NO TIENEN PRUEBAS FÍSICAS

ANEXO V

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN PARA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

D./D^a:,
con D.N.I.....

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

D./D^a.....para que, en su nombre, y en uso de las facultades conferidas a tal efecto por la base 8.2 de convocatoria para la formación de la bolsa de trabajo temporal dirigida a la realización de trabajos de apoyo en la detección y extinción de incendios en la Comunidad de Madrid, proceda a la elección y renuncia de las categorías y destinos a los que, en su caso, pudiera tener opción, todo ello con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito, el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como la de la copia nítida del DNI del mismo que acompaña al presente documento.

En, a ... de de 2010.

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE

ANEXO VI

CUADRO DE APTITUD MÉDICA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DIRIGIDA A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO EN LA DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

- La no personación para la realización del Examen de Salud, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso de selección.
- El personal a contratar ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, así como acreditar su aptitud para el puesto de trabajo al que opte, no padeciendo enfermedad ni estando afectado por limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Todo ello de conformidad con lo estipulado en los artículos 22 y 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y artículo 64.1.d) del Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

1.- OFICIAL DE CONSERVACIÓN Y CONDUCTOR**Oftalmología.-** No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen)
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopia.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, Pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores Oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología.-

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán hipoacusias de más de 70% de pérdida combinada en hipoacusias unilaterales o más del 15% en hipoacusias bilaterales (medidas según normas P.G.B.).
- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 60 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).

No padecer:

- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato Locomotor.- No se admitirán:

- Alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- Lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- Lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- Lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis de moderada a severa.
- Condromalacia abierta (grado II o superior).
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones del personal a contratar.

Aparato digestivo.- No padecer:

- Cirrosis.
- Colitis crónicas y síndromes de malabsorción
- Hepatopatías crónicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Eventraciones
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio.- No padecer:

- Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres y 3 litros en las mujeres.
- Disminución del VEMS por debajo del 75 %.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular.- No padecer:

- Hipertensión Arterial.
- Insuficiencia Cardíaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flúter auricular
- Fibrilación auricular.
- Síndromes de Preexcitación ventricular Wolf-Parkinson-White.
- Bloqueo Aurículo-Ventricular de 2º tipo Mobitz II ó de 3º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de extinción.

Sistema Nervioso Central.- No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos.- No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante
- Diabetes tipo I ó II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- Hernia inguinal.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Análisis de Orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

- NO ALCOHOLISMO NI DROGODEPENDENCIA.

- CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE, A JUICIO DEL TRIBUNAL MÉDICO, DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PARA LAS QUE SE LE CONTRATA.

2.- TÉCNICO ESPECIALISTA II Y ENCARGADO II**Otorrinolaringología.** No se admitirá:

- Audífono.
- Hipoacusias de más del 7% de pérdida combinada en hipoacusias unilaterales o más del 15% en hipoacusias bilaterales (medidas según normas P.G.B.).
- Pérdidas mayores a 50 decibelios en la frecuencia 4000 Hertzios.
- Dificultades o defectos en la fonación.

Oftalmología. No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor medida con corrección.
- Defecto de refracción con corrección en visión lejana inferior a los 2/3 (0,8) en el ojo mejor y 1/3 (0,4) en el ojo peor.
- Cualquier otra patología o defecto que impida operar con los medios habituales de trabajo.

Aparato Locomotor. No se admitirán:

- Cualquier falta o pérdida del primer dedo de la mano, cuando no esté conservada la pinza.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, cuando no esté conservada la pinza.
- Cualquier defecto o anomalía de miembros superiores que limite su funcionalidad completa.
- Cualquier defecto o anomalía de columna vertebral o miembros inferiores que impida la deambulación.

Otros procesos. No se admitirán:

- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Parkinson, Corea o Balismo.
- Esclerosis múltiple.

• NO ALCOHOLISMO NI DROGODEPENDENCIA.

• CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE, A JUICIO DEL TRIBUNAL MÉDICO, DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PARA LAS QUE SE LE/LA CONTRATA.

3.- AUXILIAR DE CONTROL E INFORMACIÓN

Otorrinolaringología. No se admitirán:

- Audífono.
- Hipoacusias de más del 7% de pérdida combinada en hipoacusias unilaterales o más del 15% en hipoacusias bilaterales (medidas según normas P.G.B.).
- Pérdidas mayores a 50 decibelios en la frecuencia 4000 Hertzios.
- Dificultades o defectos en la fonación.

Oftalmología. No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor medida CON corrección.
- Defecto de refracción con corrección en visión lejana inferior a los 2/3 (0,8) en el ojo mejor y 1/3 (0,4) en el ojo peor.
- Cualquier otra patología o defecto que impida operar con los medios habituales de trabajo.

Aparato Locomotor. No se admitirán:

- Alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- Lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- Lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- Lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Aparato digestivo.- No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio.- No padecer:

- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de su trabajo.

Aparato cardiovascular.- No padecer:

- Insuficiencia Cardíaca.
- No haber sufrido infarto de miocardio.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Aleteo.
- Fibrilación.
- Síndromes de Preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloqueo Aurículo-Ventricular de 2 ó 3 grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de su trabajo.

Sistema Nervioso Central.- No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

Prueba de alcoholismo y drogodependencia

• NO ALCOHOLISMO NI DROGODEPENDENCIA.

• CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE, A JUICIO DEL TRIBUNAL MÉDICO, DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PARA LAS QUE SE LE/LA CONTRATA.

ANEXO VII

D./D^a, con domicilio
en y D.N.I.....

DECLARA, a efectos de lo dispuesto en la Base 3.1. d) de las Bases de convocatoria para la formación de Bolsa de Trabajo Temporal dirigida a la realización de trabajos de apoyo en la detección y extinción de incendios de la Comunidad de Madrid, la autenticidad de la documentación presentada a fin de acreditar los méritos que figuran en el Anexo III de las citadas bases.

En..... de.....de 2010

Fdo.:

(03/10.147/10)